Demandante: ERNESTO DAVID ARCHBOLD BROWN

Radicado: 050013105016 **2023-00434-00**



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de Ley, al tenor de lo señalado en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **ERNESTO DAVID ARCHBOLD BROWN** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado el señor ERNESTO DAVID ARCHBOLD BROWN contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

<u>Segundo</u>: NOTIFICAR el auto admisorio al representante legal de las entidades demandadas, a quienes se les correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

<u>Tercero:</u> REQUERIR a las demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen las pruebas documentales que se encuentren en su poder, al correo institucional <u>il 6labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

<u>Cuarto:</u> **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 3º Del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, notificación que se efectuará en los términos del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, esto es, a través del buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad, para tal fin.

<u>Quinto</u>: **NOTIFICAR** la presente demanda a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, conforme a lo normado por el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

<u>Sexto</u>: RECONOCER personería judicial a la sociedad CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S. para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, se acepta la sustitución de poder que hace en la abogada VALERIA ORTIZ RAMÍREZ identificada con la C.C. 1.152.223.579 y portadora de la T.P. 380.690 del C.S. de la J.

Demandante: ERNESTO DAVID ARCHBOLD BROWN

Radicado: 050013105016 **2023-00434-00**

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 16 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634d3fe7826f12e5286d9114a66b2408e528b65b352e6c198d699de7f7ee6493**Documento generado en 13/01/2024 10:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica